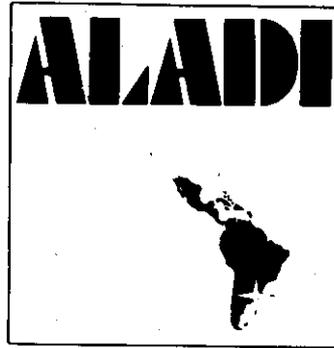


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

203

ARGENTINA

VIGENCIA DEL PROTOCOLO MODIFICATORIO
DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL No. 7

ALADI/SEC/di 24.17
13 de julio de 1982

Decreto no. 1.024 de 21 de mayo de 1982

VISTO El Expediente no. 18.413/82 del Registro de la Secretaría de Comercio.

CONSIDERANDO Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 31 de diciembre de 1981 el Protocolo modificadorio del Acuerdo de alcance parcial no. 7 firmado por la República Argentina y la República de Venezuela;

Que por el mencionado Protocolo modificadorio se prorrogan hasta el 30 de abril de 1983, con algunos ajustes, las preferencias arancelarias otorgadas por la República Argentina y la República de Venezuela vigentes al 31 de diciembre de 1981; y

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por ley no. 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE de la NACION ARGENTINA,

DECRETA:

Artículo 1o.- A partir del 1o. de enero de 1982 y hasta el 30 de abril de 1983 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Venezuela, detallados en la lista anexa al presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Artículo 2o.- El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Venezuela, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la

//
204

cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Artículo 3o.- Las concesiones que figuran en la lista anexa a que se refiere el artículo 1o., se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LISTA ANEXA AL DECRETO No. 1.024

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
03.03.1.02	Langostinos, frescos o refrigerados	70
03.03.2.02	Langostinos, congelados	70
03.03.2.99	Los demás mariscos, crustáceos y moluscos congelados	25
07.01.0.04	Ajos	10
07.01.0.05	Cebollas	10
08.01.0.02	Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	65
08.01.0.03	Ananás (piñas, azúcarón, abacaxi)	65
08.01.0.99	Mangostanes, secos (pasas) tropicales	65
08.09.0.01	Melones	65
08.09.0.02	Sandías	65
16.02.3.99	Los demás preparados y conservas de porcino	15
18.01.0.01	Cacao en grano, crudo	53
18.02.0.02	Tortas residuales de cacao	20
18.03.0.01	Cacao en masa o en panes con el 14% o menos de grasa	65
18.03.0.02	Cacao en masa o en panes con más del 14% de grasa	65
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azúcarón, abacaxi), al natural	20

//

205

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
20.06.1.10	Conservas de papaya tropical, al natural	20
20.06.1.99	Las demás conservas de frutas tropicales, al natural	20
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), en almíbar	20
20.06.2.08	Conservas de mangos (maguey, choleño), en almíbar	20
20.06.2.10	Conservas de papaya tropical, en almíbar	20
20.06.2.99	Castañas en almíbar	15
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azucarón, abacaxi)	40
22.09.2.03	Ron	20
25.07.0.02	Caolín	20
27.07.2.91	Alquitrán aromático (residuo pesado altamente aromático de elevada relación carbono/hidrógeno derivado del petróleo)	65
27.16.0.02	Protección asfáltica para autos	45
28.38.1.01	Sulfato de sodio	5
29.14.2.23	Monoacetato del compuesto "S" de Reichstein	15
29.14.2.99	Oxima del acetato de pregnenolona Acetato para terciario-butyl-ciclohexanilo	15
38.19.0.16	Base para goma de mascar	80
49.01.1.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas, técnicos y científicos y de enseñanza	90
49.01.1.02	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas, litúrgicos	90
49.01.9.01	Otros libros	90
49.02.0.01	Publicaciones periódicas técnicas y científicas Demás diarios, publicaciones, impresos incluso ilustrados de no más de seis meses de antigüedad desde la fecha de impresión	90
	Los demás	40
49.09.0.01	Tarjetas postales ilustradas con motivos típicos del país exportador	83
73.19.0.01	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	40

ac

//

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
73.27.0.01	Telas de alambre de hierro cromado de más de 12 mm. de malla, destinado a la fabricación de <u>vi</u> <u>drio</u> armado	50
73.32.0.99	Tirafondos, prisioneros con cabeza hexagonal <u>em</u> butida tipo "Tellep umbrako", Allen o similar	20
76.01.0.01	Aluminio en bruto, en lingotes de pureza mínima de 99,5%	66 Licencia previa
76.02.0.01	Barras de aluminio, extrusionadas	35
76.02.0.02	Perfiles de aluminio, extrusionados	30
76.03.0.01	Chapas, planchas, hojas y tiras de duraluminio, de espesor superior a 0,20 mm.	30
76.04.0.01	Hojas y tiras de duraluminio, de 0,15 a 0,20 mm. de espesor, excepto impresas o fijadas sobre cual quier soporte	20
82.02.1.04	Hojas de sierras circulares, mayores de 700 mm. de diámetro y las de cortar metales	30
82.05.0.02	Brocas cilíndricas para trabajar metal	25
84.11.2.01	Ventiladores industriales	20
84.15.8.03	Condensadores enfriados por aire, para uso en <u>re</u> <u>frigeración</u>	
	Condensadores de casco y tubo, horizontal y ver- tical, para uso en refrigeración	25
84.15.9.99	Vitrinas refrigeradas para autoservicio con su respectivo equipo de refrigeración incorporado o no, de compresión, de más de 200 kg. de peso	25
84.17.3.99	Evaporadores para equipos de refrigeración <u>comer</u> <u>cial</u> o industrial para usarse en sistemas de ai- re forzado o no, sin el motor	25
84.18.2.99	Filtros de aire para acondicionadores de aire	25
84.24.2.01	Esparcidores o distribuidores de abonos	73
84.56.1.99	Mezcladoras de cemento	
	Mezcladoras de cemento (hormigoneras) de más de 600 litros de material mezclado	
	Mezcladoras de cemento (hormigoneras rotativas) de más de 750 litros de material mezclado	55
84.59.3.99	Vibradores de inmersión de 8.500 o más vibracio- nes por minuto, para acomodación de concreto en las vigas, columnas y losas (excepto los neumá- ticos)	20

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL
84.61.9.02	Válvulas esféricas industriales de hierro <u>acera</u> do (semiacero) con un contenido de carbono no <u>me</u> nor de 3%, para agua, petróleo, líquidos pesados de todo tipo, hasta 10" de diámetro y de 200 hasta 800 libras de presión de vapor	35
84.61.9.99	Válvulas de retención (completas)	30
85.01.2.01	Motores de inducción de 1/125 HP para <u>automáti</u> cos de tiempo, relojes, "displays", etc., incluyendo los de embrague automático	40
85.12.1.01	Cocinas eléctricas, para uso doméstico	30
85.13.1.03	Centrales telefónicas automáticas	75
85.13.1.99	Equipos multiplex transistorizados para <u>telefo</u> nía y/o telegrafía	20
85.13.2.01	Equipos de transmisión, empleados en la estación terminal, para telegrafía	40
85.15.1.19	Transmisores-receptores de radiocomunicaciones por microondas de más de 1.000 Mc	30
85.18.1.99	Condensadores estáticos (capacitadores) para <u>co</u> rrección de factor de potencia en alta tensión de más de 2.400 volts, y desde 25 KVAR, monofásicos, sueltos o agrupados en bancos trifásicos	15
85.19.2.99	Interruptores automáticos termoeléctricos (start ers) para el cebado de la descarga en las <u>lám</u> paras o tubos fluorescentes	42
87.06.0.01	Aros (collares) para orugas de tractores y <u>máqui</u> nas viales	20
92.11.0.06	Aparatos tocadiscos automáticos accionados <u>direc</u> ta o indirectamente por fichas o monedas	35

